Veais su contenido, y el del Auto en esta de
suso preincerto, por los nuestros Alcaldes del
Crimen, è Hijosdalgo provehido, en el dia Ve-
inte del presente mes de la data de esta, y
lo guardeis cumplais, observeis, y ejecuteis,
y hagais guardar, cumplir, observar, y ejecutar,
en todo, y por todo, segun, y como en el se con-
tiene previene, y manda. Sin hacer, asi vos
el Concejo, Justicia, y Regimiento de esa re-
ferida Ciudad, como la Justicia de ella, contra
su tenor contexto y forma, cosa en contrario pe-
na de la nuestra merced, y de Veinte mil mrs.
para la nuestra Camara, bajo la qual dha
pena mandamos a qualquiera Escrivano
os la Notifique, y de ello de testimonio. Da-
da en Granada a Veinte y tres de Enero de mil
setecientos noventa y quatro = Dn. Tha de
Soler y Casas = Dn. Josef Ignacio Guzman = Dn.
Vicente Cano Manuel = Yo Dn. Francisco Ma-
nuel Marimon Escrivano mayor de los
Hijosdalgo, del Rey Nuestro Señor, en su
Real Audiencia, y Chancilleria la hize
Escrivir por su Mandado con acuerdo